

DECRETO N° 1754/25

San Martín de los Andes, 04 JUL 2025

**VISTO:**

El Expediente digital EX2025-00010642- -MUNIANDES-AMES#SG; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado expediente obran antecedentes vinculados a las distintas gestiones llevadas a cabo con el objeto de formalizar un acuerdo de articulación entre el Centro de Formación Profesional N.º 19 y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que mediante Decreto N.º 1619/25 de fecha 11 de junio del corriente, se protocolizó un Acta acuerdo con dicha institución, en la cual las partes se comprometen a implementar articuladamente, un programa de Capacitación destinado a todo el personal municipal, abarcando los diferentes escalafones en lo administrativo y Operativo.

Que en este contexto en el mes de Junio del corriente año se llevo a cabo la firma de otra Acta Acuerdo de Articulación con dicha institución.

Que en este caso, el objeto de la misma se funda en el compromiso a implementar articuladamente las prácticas profesionalizantes para el curso de electricista de inmuebles. Asimismo se organizará y coordinará las prácticas profesionalizantes en espacios seleccionados por el municipio, garantizando a los estudiantes el acceso a entornos reales de trabajo para la aplicación de sus conocimientos en tareas tales como: instalación, mantenimiento y verificación de instalaciones eléctricas domiciliarias hasta 12 Kva.

Que el C.F.P N.º 19 se responsabiliza por el seguimiento pedagógico y la certificación de la capacitaciones y garantiza la cobertura de un seguro para todos los estudiantes que participen de las prácticas profesionalizantes, el cual contempla accidentes personales durante el desarrollo de las actividades en los espacios designados por la Municipalidad.

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes se compromete a facilitar áreas de intervención adecuadas, en plazos y condiciones que se ajusten a las necesidades pedagógicas del curso. Estos espacios podrán incluir edificios públicos, viviendas municipales o instituciones comunitarias que requieran intervenciones eléctricas, previamente consensuadas.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE** el Acta acuerdo de Articulación entre el C.F.P N° 19 y la Municipalidad de San Martín de los Andes, la cual forma parte de la presente como Anexo I.

**ARTICULO 2º: REMITASE** al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.



**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Despacho

Lic. Alejandro J. Apaolaza  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de S.M.A

A CARGO SECRETARIA  
GOBIERNO

Arq. Carolina Amaya  
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat  
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita  
Intendente a Cargo  
Municipalidad de S.M.A

### ANEXO - ACTA ACUERDO DE ARTICULACIÓN

En la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, a los 24 días del mes de junio del año dos mil veinticinco, se celebra el presente **ACTA ACUERDO DE ARTICULACIÓN** entre el Establecimiento Educativo C.F.P. N° 19, con domicilio en Alte. Brown N° 717, de la ciudad de San Martín de los Andes, representada en este acto por Lisandro Javier Santos, D.N.I. 25.096.113, en su calidad de Director y por la otra parte, la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por el Sr. Carlos Javier Darío Saloniti; D.N.I. 25.043.634, en su carácter de Intendente Municipal. La presente Acta Acuerdo específica se registró bajo las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** el C.F.P N° 19 y la Municipalidad de San Martín de los Andes se comprometen a implementar articuladamente, *las prácticas profesionalizantes para el curso de electricista de inmuebles*. Asimismo se organizará y coordinará las prácticas profesionalizantes en instalaciones reales, asegurando la presencia de un docente responsable y velando por la correcta ejecución de las tareas de formación, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y calidad.

**SEGUNDA:** la Municipalidad de San Martín de los Andes y el C.F.P. N° 19 se comprometen a articular acciones conjuntas que permitan el desarrollo de las prácticas profesionalizantes en espacios seleccionados por el municipio, garantizando a los estudiantes el acceso a entornos reales de trabajo para la aplicación de sus conocimientos en tareas tales como: instalación, mantenimiento y verificación de instalaciones eléctricas domiciliarias hasta 12 kVA.

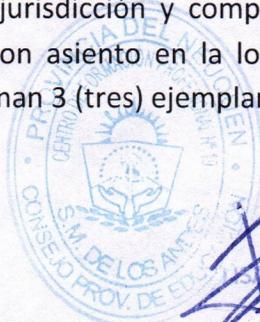
**TERCERA:** el C.F.P. N° 19 se responsabiliza por el seguimiento pedagógico y la certificación de las capacitaciones.

**CUARTA:** El C.F.P. N° 19 garantiza la cobertura de un seguro para todos los estudiantes que participen de las prácticas profesionalizantes, el cual contempla accidentes personales durante el desarrollo de las actividades en los espacios designados por la Municipalidad. Esta cobertura forma parte de las condiciones establecidas para resguardar la integridad de los participantes y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes.

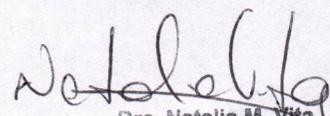
**QUINTA:** La Municipalidad de San Martín de los Andes se compromete a facilitar áreas de intervención adecuadas, en plazos y condiciones que se ajusten a las necesidades pedagógicas del curso. Estos espacios podrán incluir edificios públicos, viviendas municipales o instituciones comunitarias que requieran intervenciones eléctricas, previamente consensuadas.

**SEXTA:** el presente ACTA ACUERDO tendrá una vigencia hasta el mes de diciembre de 2025. Se conviene que cualquiera de las partes, pueda dejar sin efectos el presente ACTA ACUERDO, por causas que así lo justifiquen.

**SEPTIMA:** para todos los efectos legales y en caso de controversias o divergencias, las partes se someten con exclusividad a la jurisdicción y competencias de los Tribunales Ordinarios que la cuarta circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares, ..... de junio el 2025.-



  
LISANDRO J. SANTOS  
DIRECTOR  
C.F.P. N° 19  
S.M.ANDES

x   
Dra. Natalia M. Vita  
Intendente a Cargo  
Municipalidad de S.M.A.